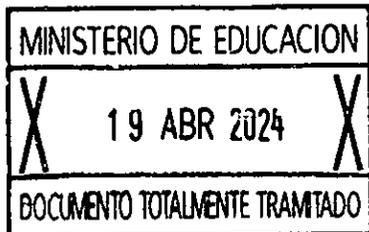




46
MEDUC
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CAM/NRD/PSC/AM/JEA/RE/RE/PPA

APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", AÑO 2024.

Solicitud N° 229



SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

0393 18.04.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el DFL 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en las resoluciones exentas N° 680, de 2015 y N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación; en la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que radica la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso; en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación, que establece cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del programa de acceso a la educación superior para el año 2024; en la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que determinó monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota de recursos a distribuirse para el PACE 2024; en el decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, que distribuye recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior para el PACE 2024; en los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 25 y N° 28, de fecha 14 de febrero de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/235, de fecha 20 de febrero de 2024, del Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3° Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, nació el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure la participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y

culturalmente. Es del caso agregar que, a la fecha, las sucesivas leyes de presupuesto del sector público han contemplado al referido programa de acceso a la educación superior.

- 4° Que, en el contexto de lo indicado en el considerando anterior, la resolución exenta N° 680, de 2015, de la Subsecretaría de Educación, estableció el referido Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE. Dicha resolución exenta fue modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, radicando la coordinación nacional del PACE en el entonces Departamento de Fortalecimiento Institucional. Con posterioridad, la mencionada resolución exenta N° 680, de 2015, fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.
- 5° Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "Programa de Acceso a la Educación Superior", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.
- 6° Que, por su parte el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", está dirigido a estudiantes de tercer y cuarto año de educación media y a estudiantes que accedieron el presente año a la educación superior en el marco del programa en comento, quienes serán acompañados mientras cursan sus dos primeros años en la educación superior. Durante el año 2023 el Ministerio de Educación suscribió convenios con diversas instituciones de educación superior con el objeto de implementar el PACE 2023.
- 7° Que, a través de la resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE, año 2024.
- 8° Que, por medio de la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se designaron los establecimientos educacionales que participarán en el referido programa, a partir del año 2024.
- 9° Que, por medio de la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinó el monto total estimado, el monto de la primera cuota y el monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuirse, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.
- 10° Que, por decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos de la primera cuota, entre las instituciones de educación superior que indica, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.
- 11° Que, para efectos de implementar el PACE año 2024, este Ministerio celebró el respectivo convenio con la Universidad de Los Lagos, y con la Universidad de Santiago de Chile, teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro y, además, por tratarse, ya sea de una institución de educación superior estatal y/o de aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2009, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.
- 12° Que, mediante el memorándum N° 06/235, de fecha 20 de febrero de 2024, el Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó la revisión de una propuesta de decreto exento que aprueba convenios del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024.

13° Que, en mérito de lo expuesto, el Ministerio de Educación y las referidas instituciones de educación superior, suscribieron los convenios que por medio del presente acto administrativo se aprueban.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Los Lagos, con fecha 31 de enero de 2024, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por la Subsecretaria de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Universidad de Los Lagos, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don Óscar Ariel Garrido Álvarez, ambos domiciliados en Avenida Fuschlocher N° 1306, Osorno; en adelante, denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el "PACE" espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior estatal acreditada en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad de Los Lagos vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.

- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3º y 4º medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la

innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	7326	LICEO INDUSTRIAL OSORNO	DE LOS LAGOS	OSORNO
2	7328	LICEO RAHUE	DE LOS LAGOS	OSORNO
3	7329	LICEO ELEUTERIO RAMIREZ	DE LOS LAGOS	OSORNO
4	7331	INSTITUTO COMERCIAL DE OSORNO	DE LOS LAGOS	OSORNO
5	7625	LICEO INDUSTRIAL PUERTO MONTT	DE LOS LAGOS	PUERTO MONTT
6	7626	INSTITUTO COMERCIAL DE PUERTO MONTT	DE LOS LAGOS	PUERTO MONTT
7	7629	LICEO ANDRES BELLO	DE LOS LAGOS	PUERTO MONTT
8	7651	COLEGIO TECNICO PROFESIONAL PIEDRA AZUL	DE LOS LAGOS	PUERTO MONTT
9	7720	LICEO PEDRO AGUIRRE CERDA	DE LOS LAGOS	PUERTO VARAS
10	7722	COLEGIO ROSITA NOVARO DE NOVARO PUERTO VARAS	DE LOS LAGOS	PUERTO VARAS
11	7753	ESCUELA BASICA FRONTERIZA JUAN SOLER MANFREDINI	DE LOS LAGOS	COCHAMÓ
12	7772	LICEO POLITECNICO CALBUCO	DE LOS LAGOS	CALBUCO
13	7773	ESCUELA EULOGIO GOYCOLEA GARAY	DE LOS LAGOS	CALBUCO
14	7775	ESCUELA RURAL PARGUA	DE LOS LAGOS	CALBUCO
15	7830	LICEO CAPITAN DE FRAGATA FRANCISCO VIDAL GORMAZ	DE LOS LAGOS	MAULLÍN
16	7872	COLEGIO BICENTENARIO DE DIFUSION ARTISTICA LOS ULMOS	DE LOS LAGOS	LOS MUERMOS
17	7941	LICEO CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO	DE LOS LAGOS	FRESIA
18	7956	LICEO BICENTENARIO POLITECNICO HOLANDA	DE LOS LAGOS	LLANQUIHUE
19	8044	LICEO POLIVALENTE DE ANCUD	DE LOS LAGOS	ANCUD
20	8111	LICEO BICENTENARIO QUEMCHI	DE LOS LAGOS	QUEMCHI
21	8162	LICEO ALFREDO DEL CARMEN BARRIA OYARZUN	DE LOS LAGOS	CURACO DE VÉLEZ

22	8174	LICEO BICENTENARIO INSULAR	DE LOS LAGOS	QUINCHAO
23	8206	LICEO BICENTENARIO MANUEL JESUS ANDRADE BORQUEZ	DE LOS LAGOS	CHONCHI
24	8309	LICEO PENINSULAR AYACARA	DE LOS LAGOS	CHAITÉN
25	8310	COLEGIO MAURICIO HITCHCOCK	DE LOS LAGOS	HUALAIHUÉ
26	8331	LICEO BICENTENARIO FUTALEUFU	DE LOS LAGOS	FUTALEUFÚ
27	8339	ESCUELA ROBERTO WHITE GESELL	DE LOS LAGOS	PALENA
28	20376	COLEGIO NUEVA ALERCE	DE LOS LAGOS	PUERTO MONTT
29	22012	LICEO PUNTA DE RIELES	DE LOS LAGOS	LOS MUERMOS
30	22027	LICEO HORNOPIREN	DE LOS LAGOS	HUALAIHUÉ
31	22086	LICEO RURAL LAS QUEMAS	DE LOS LAGOS	PUERTO MONTT
32	22309	COLEGIO INGLÉS MABEL CONDEMARÍN	DE LOS LAGOS	LOS MUERMOS
33	22464	LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA DE DALCAHUE	DE LOS LAGOS	DALCAHUE
34	22504	LICEO FRANCISCO COLOANE	DE LOS LAGOS	CASTRO
35	22544	LICEO POLIVALENTE BENJAMIN VICUÑA MACKENNA	DE LOS LAGOS	PUERTO MONTT
36	22553	INSTITUTO TÉCNICO FORJADORES DE ALERCE	DE LOS LAGOS	PUERTO MONTT
37	22626	INSTITUTO POLITECNICO	DE LOS LAGOS	OSORNO
38	22655	LICEO CARELMAPU	DE LOS LAGOS	MAULLÍN
39	22674	LICEO POLIVALENTE DE QUEILEN	DE LOS LAGOS	QUEILÉN
40	40301	LICEO POLITECNICO DE QUELLON	DE LOS LAGOS	QUELLÓN

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados, y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 20% de la matrícula 2024 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma

cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2024.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

El Ministerio aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de \$ 900.307.000 (novecientos millones trescientos siete mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota ascendente a \$ 589.615.000 (quinientos ochenta y nueve millones seiscientos quince mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la **Programación Operativa**, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en \$ 310.692.000 (trescientos diez millones seiscientos noventa y dos mil pesos), se transferirá una vez presentado el primer Informe de Avance Semestral señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, y sólo una vez que se determine el monto final en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.
6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.
8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.
9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por

delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral y Final

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) Programación Operativa:** que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que

	no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto

administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con la ejecución del Convenio, obligándose a utilizar los fondos que se le transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos y gastos de operación.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Óscar Ariel Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto N° 123, de 2021, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

FDO.: ÓSCAR ARIEL GARRIDO ÁLVAREZ, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.”.

ANEXO Programación Operativa [PO] PACE 2024

DATOS GENERALES	
Nombre institución:	UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
RUT institución:	70.772.100-6
Dirección casa central institución:	AV. FUSCHLOCHER 1305
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

Las propuestas deben ser autoexplicativas, conteniendo toda la información necesaria para su comprensión. En el caso de las siglas o acrónimos, éstos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

Desde 2018, la Universidad de Los Lagos ha establecido una política institucional con el propósito de fomentar el acceso de estudiantes talentosos a la educación superior. Esta iniciativa se lleva a cabo a través de la Dirección de Acceso, Equidad y Permanencia (DIAC). Su función principal, como parte de la Vicerrectoría Académica, consiste en liderar el Programa PACE, asegurando la implementación efectiva de la programación operativa y la estandarización de acciones en los distintos Campus y Sedes. La meta es proporcionar un modelo de acompañamiento académico y psicoeducativo que favorezca la permanencia y el éxito académico.

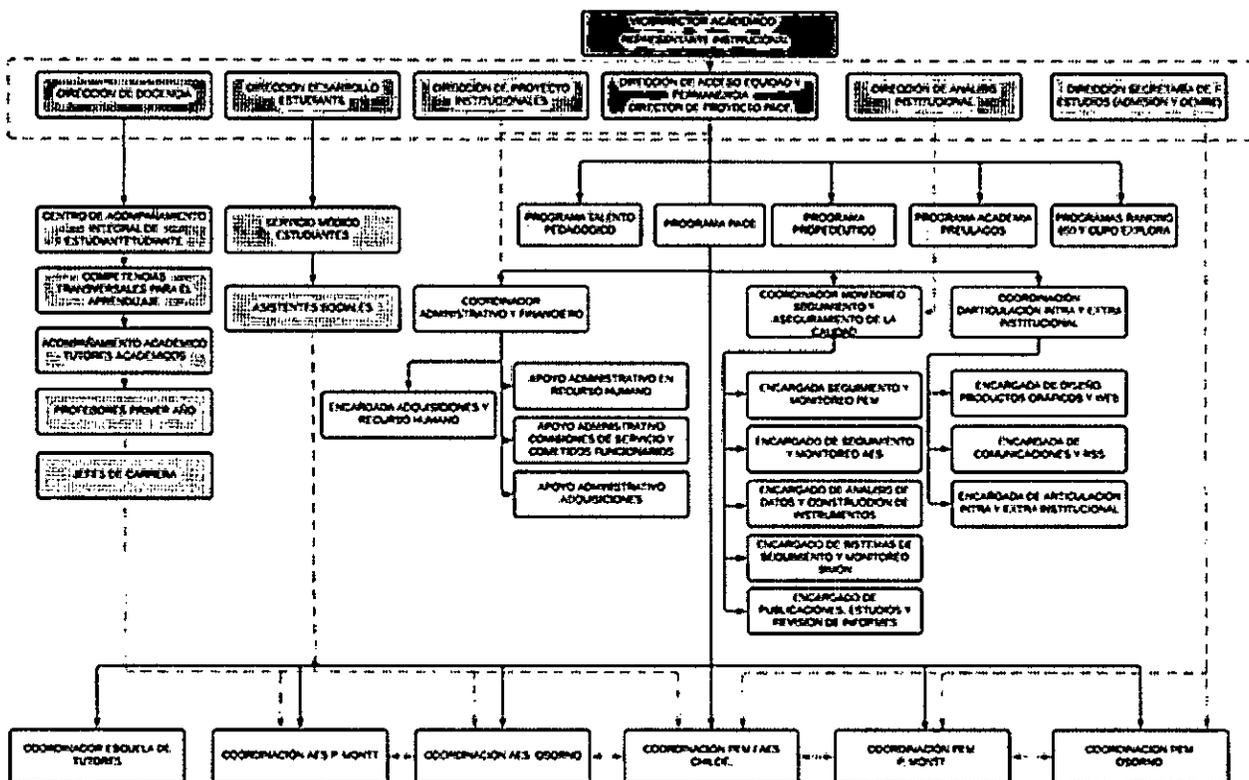
Así, la institucionalización del Programa PACE dentro de la Dirección de Acceso ha permitido una efectiva coordinación con unidades y actores claves, entre los que se destaca la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. Entre estas, se incluyen la Dirección de Docencia y Pregrado, la Dirección de Desarrollo Estudiantil, la Dirección de Secretaría de Estudios, la Dirección de Proyectos Institucionales y la Dirección de Análisis Institucional. Cada una de estas direcciones desempeña un papel crucial en la implementación del programa al proporcionar información relevante para la gestión y derivación de casos, y realizar el seguimiento del proyecto durante el periodo de implementación.

La articulación con la Dirección de Docencia se enfoca especialmente en facilitar la elaboración de estrategias destinadas a fortalecer las habilidades académicas de los estudiantes. Esto se logra a través de una coordinación estrecha con los directores docentes de las carreras y los profesores de primer y segundo año. Siguiendo esta línea, los equipos de apoyo en la educación superior implementan medidas que impulsan los procesos de enseñanza-aprendizaje a través del acompañamiento sistemático, manteniendo una estrecha conexión con el cuerpo docente de la universidad. Por su parte, la articulación con la Dirección de Desarrollo Estudiantil se despliega en torno a dos ejes principales. El primero, refiere al Servicio Médico de Estudiantes (SEMDA), con el cual se derivan casos en áreas de salud mental, física, y para la detección de estudiantes en estado de riesgo académico por alguna razón de salud. En segundo lugar, con la unidad de Becas y Beneficios, para la postulación y asesoramiento a becas internas y externas. La articulación con esta dirección se ha visto fortalecida por la implementación del Sistema de Monitoreo implementado con el Programa PACE, pudiendo realizar una atención

preferente a los estudiantes en estado "crítico" de primer y segundo año. Finalmente, con la Dirección de Secretaría de Estudios se coordinan las inscripciones de asignatura, los reportes académicos de aprobación y reprobación de asignaturas, el sistema de admisión institucional y la definición de cupos por programa.

En cuanto a la Dirección de Proyectos Institucionales, se le identifica como un actor clave tanto en los procesos de mejora continua como en el control de gestión del programa. Esta Dirección permite que las acciones asociadas a recursos estén debidamente resguardadas bajo los Términos de Referencia PACE y de la política institucional definida para proyectos de la universidad. Del mismo modo, esta dirección garantiza el correcto resguardo de evidencias y del cumplimiento de procedimientos administrativos y financieros. Con la implementación de esta articulación se ha logrado un mejor vínculo con otros proyectos institucionales, con las áreas administrativas de la Universidad y con el Equipo Directivo institucional. Finalmente, la Dirección de Análisis Institucional se vincula directamente con la Unidad de Monitoreo y Seguimiento del Programa PACE para disponer de información de caracterización inicial de los estudiantes y reportes de avance curricular. En este sentido, la triangulación de datos entre la Dirección de Análisis como la DIAC tiene la finalidad de complementar esta información y permitir la toma de decisiones oportunas y eficaces en beneficio de los estudiantes con ingreso PACE, admisión normal u otra vía de ingreso.

En el siguiente organigrama se puede visualizar el modelo de gestión funcional del programa, considerando la dependencia, las articulaciones y los procesos de mejora.



El programa se estructura a partir de coordinadores de componentes en cada Campus y Sede, quienes a su vez se articulan con encargados de unidades y equipos operativos y con las unidades institucionales relacionadas. De esta forma, se asegura que toda acción implementada cumpla con los estándares definidos y que estén alineados a la política institucional.

Dentro de las funciones principales de los equipos de gestión están:

- **Coordinador de Gestión Operativa:** realiza seguimiento a la implementación del plan operativo de forma periódica, por componente y por provincia; administra la plataforma SIMON de seguimiento y monitoreo para detectar la cobertura de los acompañamientos académico y psicoeducativos, asegurar la calidad, y que dichos acompañamientos sean oportunos. Además, es encargado junto a su equipo de generar instrumentos de evaluación para medir la satisfacción de los participantes de la comunidad educativa, velar por la calidad de los medios de verificación y realizar reportes periódicos al equipo directivo y de gestión relacionado al avance del Plan Operativo y del cumplimiento de indicadores.
- **Coordinador Administrativo y Financiero:** realiza los procesos administrativos del programa, contratación de recurso humano y procesos de adquisición de bienes y servicios para dar cumplimiento al programa. Es encargado de las rendiciones financieras y de articular con la Dirección de Proyectos Institucionales para la tramitación de pertinencias y procesos administrativos.

- Coordinación de articulación intra y extra institucional: encargado de realizar las gestiones para una correcta articulación intra y extra institucional, además de realizar los procesos de difusión y posicionamiento del programa, administrar redes sociales y todos los soportes comunicacionales que permitan el contacto con estudiantes, comunidades educativas y actores institucionales claves.
- Coordinaciones PEM y AES por provincia: coordinan y gestionan las acciones del plan operativo según componente, desarrollan planes y programas estandarizados entre provincias tanto para los procesos de preparación en la enseñanza media como de los procesos de acompañamiento académico, articulan acciones con actores claves de la institución y realizan reportes periódicos a las unidades de monitoreo y seguimiento.

El Programa PACE de la Universidad de Los Lagos, bajo el Modelo de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección de Acceso, Equidad y Permanencia, busca la mejora continua de los procesos y acciones implementadas por los componentes de Gestión Operativa (GO), Preparación en la Enseñanza Media (PEM) y Acompañamiento en la Educación Superior (AES). Este proceso permite que los equipos de trabajo puedan desarrollar su labor de manera más coordinada generando un mayor y más eficiente impacto en cada uno de los componentes comprometidos del Programa PACE. Al mismo tiempo, es posible mantener comunicación y control por parte del equipo durante todo el proceso de implementación y desarrollo de las actividades e hitos comprometidos en el plan operativo, permitiendo una mejora continua y dinámica de los mismos para así obtener productos de la mayor calidad posible. Con este modelo, se espera que todas las actividades, planes y acciones comprometidas en el Plan Operativo, puedan estar constantemente sujetas a un proceso de autoevaluación y de mejora continua, donde los equipos respectivos, en conjunto con sus unidades de control de gestión, logren unificar criterios, identificar y problematizar las estrategias elegidas y las actividades a implementar, planifiquen y apliquen sus actividades, para que posteriormente éstas sean evaluadas y sistematizadas en sus respectivos informes.

SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD



El Sistema de Aseguramiento de la Calidad es un modelo que cuenta con el soporte y ayuda de las denominadas Unidades de Control de Gestión. Estas unidades permiten mantener comunicación entre los diferentes niveles del monitoreo y control de cada una de las actividades e iniciativas comprometidas estableciendo cuatro procesos los cuales son Identificar, Planificar, Aplicación, Evaluación y Registro.

En lo operativo se establecen responsables de monitoreo a la programación operativa por componente cuya función es velar por el buen cumplimiento de las actividades e hitos reportando los estados de avance, asegurar el registro y evidencias de cada actividad e hito, retroalimentar a los equipos operativos en cuanto a la calidad de los registros y resultados obtenidos en cada proceso y, generar instancias de socialización y retroalimentación de la estrategia. En cuanto a los resultados se pueden destacar los siguientes:

- Creación de protocolos de monitoreo y seguimiento a la programación operativa PEM y AES.
- Construcción de planillas de seguimiento en torno a la ejecución de actividades y manejo de los registros de evidencias.
- Construcción de instrumentos y pautas de retroalimentación de las comunidades educativas.
- Sensibilizar al equipo PACE ULagos en torno a la importancia de la aplicación de instrumentos de gestión (actas, listas de asistencia, pautas de retroalimentación, etc).
- Reportes de asistencia y evaluaciones semanales con foco en estudiantes críticos del Programa PACE ULagos.
- Reportes y registros de control de gestión sobre atenciones pendientes semanales de los estudiantes PACE ULagos.

Es importante destacar que el monitoreo a la programación operativa para este convenio 2024 se realizará utilizando el Sistema de Control de Gestión desarrollado por el Programa PACE. Esta estrategia permitirá asegurar el flujo de información y seguimiento sistemático a la programación operativa en Campus y Sedes.

Respecto al seguimiento y monitoreo de los Estudiantes en Educación Superior (AES), éste se implementa utilizando el Sistema de Seguimiento y Monitoreo (SIMON). Este Sistema Web fue diseñado por el equipo de Monitoreo del Programa PACE ULagos para el seguimiento y registro periódico de acciones realizadas e implementadas por el equipo. La implementación de este sistema radicaba en la dificultad de obtener información oportuna y periódica de datos claves para el seguimiento de estudiantes, tales como: notas parciales y asistencia, aspectos fundamentales para la detección temprana de estudiantes en riesgo de deserción.

SIMON se ha transformado a nivel institucional, en el sistema de registro de notas parciales, asistencia a clases, sistematización de reportes de tutores de acompañamiento, sistematización de reportes de profesionales de acompañamiento, seguimiento y monitoreo 360°. Con esta información se realiza la detección temprana de casos en riesgo de deserción, y recoge las acciones implementadas por cada estudiante de primer año y segundo año, permitiendo además una mejor articulación con los Directores Docentes de Carrera, profesores de primer año y unidades institucionales relacionadas. Es importante destacar que este sistema, además, se conecta de manera remota con el sistema iDelfos, que contiene el registro curricular oficial de todos los estudiantes de la universidad.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, los mecanismos de seguimiento y monitoreo permiten evaluar los procesos de planificación y aplicación de las actividades de la programación operativa. Además, respecto a los resultados obtenidos, constantemente se realizan jornadas de socialización y retroalimentación de los resultados con actores extrainstitucionales (establecimientos educacionales, Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), Departamentos Provinciales (DEPROV), entre otros) e Intrainstitucionales (Directores Docentes de carreras, académicos, equipo directivo, etc). Estas instancias generan procesos reflexivos sobre las estrategias implementadas, mejora continua y futuros desafíos.

2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos equipo coordinador y ejecutor firmados (incluir perfiles de cargo).			Informe final implementación del componente.
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, profesionales que participan de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual implementación Plan de contratación de servicios.		
Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.		
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.		

¹ Para todos los informes de los tres componentes, además de los aspectos específicos que se indican, se debe incluir apartado de análisis, conclusiones y desafíos para la mejora.

<p>Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.</p>	<p>Acuerdos de vinculación.</p>	<p>Informe anual de implementación de los Acuerdos de vinculación.</p>	
<p>Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de monitoreo de las actividades del programa. Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	<p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	
<p>Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p>	<p>Sistema de alerta temprana del estudiantado AES. Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	<p>Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	
<p>Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación.</p>	<p>Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (incluye documentos con instrumentos y evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).</p>	

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	Medios de Verificación					
	Año 1			Año 2		
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025		
Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.	Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada establecimiento educacional).	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales.	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.			
Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.	Plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de Necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompañan, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado).	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.				
Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.					

<p>Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantiles TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantiles TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	
<p>Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	
<p>Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.</p>	

Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)			Medios de Verificación	
			Año 2	
			Año 1	
			Semestre 1	
			Semestre 2	
			Jun. 2024	
			Dic. 2024	
			Jun. 2025	
			Dic. 2025	
<p>Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.</p>	<p>Plan de inducción a la educación superior.</p> <p>Informe de implementación del plan de inducción a la educación superior.</p>			

<p>Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.</p>	<p>Compendio de mecanismos e instrumentos diagnóstico.</p>	<p>Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.</p>	<p>Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.</p>
<p>Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.</p>	<p>Plan de acompañamiento académico general. Planes de acompañamiento académico individuales.</p>	<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>	<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>
<p>Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.</p>	<p>Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Planes de acompañamiento psicoeducativo individuales.</p>	<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>	<p>Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.</p>
<p>Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula. Informe de implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.</p>		

2.1. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS						
Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Medio de Verificación²	Periodo de información³
Retención de estudiantes AES cohorte 2024	(N° de estudiantes AES cohorte 2024 matriculados en el año 2025/ N° de estudiantes AES cohorte 2024) *100	88%	90%	N/A	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t ⁴	N° de estudiantes AES cohorte 2024 que reprueban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico t/ N° de estudiantes AES cohorte 2024	12%	12%	15%	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 - año 1 Semestre 2 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 por tutor(a) par	N° de estudiantes AES cohorte 2024/ N° de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024 en el año t	1,5	1,5	1,5	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.

² En caso de agregar algún otro indicador (máximo 2), considerar que los medios de verificación, debe ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.

³ Corresponde al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

⁴ Año t corresponde al año de medición.

3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS [EN MILES DE PESOS - \$M].

La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales **considerando un porcentaje en todos los ítems** (no necesariamente en cada subítem, sino solo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado, el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año, por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el SIES.

ÍTEM	SUBÍTEM	% de gasto asociado a cada ítem
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	
	Contratación de docentes	0,7%
	Contratación de equipo de gestión	67%
	Contratación de ayudantes y tutoras(es)	8%
	Otras contrataciones	3,7%
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	0,2%
	Actividades de Formación y especialización	0,2%
	Actividades de Vinculación y gestión	0,7%
	Movilidad estudiantil	
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	0,2%
	Organización de actividades, talleres y seminarios	8%
	Fondos concursables	
GASTOS DE OPERACIÓN	Servicios de mantención, reparación, soporte y seguros	0,3%
	Materiales pedagógicos e insumos	0,2%
	Servicios de apoyo académico y difusión	1,8%
	Otros gastos pertinentes al proyecto	9%
	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	
SERVICIOS DE CONSULTORIA	Consultorías	
Total		100%

Firmado por la jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el convenio de transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Santiago de Chile, con fecha 31 de enero de 2024, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 31 de enero de 2024, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por la Subsecretaria de Educación Superior, don Víctor Orellana Calderón, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, y por la otra, la Universidad de Santiago

de Chile, en adelante e indistintamente "**la Institución**", representada por su Rector, don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago; en adelante, denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", y:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la ley N° 18.956.

3° Que, mediante la resolución exenta N° 680, de 2015, modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación, se estableció el Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE". Luego, la referida resolución exenta N° 680 fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.

4° Que, en tal virtud, el "PACE" espera preparar y acompañar en el año 2024 aproximadamente a 113.000 estudiantes en educación media y 8.000 estudiantes de primer año de educación superior, de establecimientos educacionales vulnerables del país, distribuidos en todas las regiones del país, para que reciban un proceso de preparación en tercero y cuarto año de educación media, con el propósito de ingresar a la Educación Superior y un acompañamiento a los estudiantes PACE que accedieron a la educación superior.

5° Que, los establecimientos educacionales participantes, fueron designados por el Ministerio teniendo en consideración su alto Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE-SINAE), la cobertura provincial y comunal, según la resolución exenta N° 331, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

6° Que, para los fines precedentemente expuestos, esta Cartera de Estado ha considerado necesario establecer una alianza estratégica con la Institución, teniendo presente su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional y años de acreditación, su personalidad jurídica sin fines de lucro, y además ser una institución de educación superior estatal acreditada en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

7° Que, por otro lado, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "**Programa de Acceso a la Educación Superior**", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del D.F.L. N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129.

8° Que, mediante resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció la cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del PACE para el año 2024. Por su parte, la resolución exenta N° 951, de 2024, de la misma Subsecretaría, determinó el monto total estimado, monto de la primera cuota y monto estimado de la segunda cuota, de recursos a distribuir en el marco del PACE. Luego, a través de decreto exento N° 134, de 2024, del Ministerio de Educación, se distribuyó recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior indicadas, en el marco del PACE del año 2024.

9° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad de Santiago de Chile vienen en celebrar el presente convenio, que tiene por objeto la implementación y ejecución por parte de la Institución del Programa de Acceso a la Educación Superior, "PACE", en su etapa de preparación de estudiantes de educación media de sectores vulnerables y de acompañamiento de estudiantes que accedieron a la educación superior conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Objetivos del Convenio PACE

Las Partes, ya individualizadas, vienen en celebrar el presente acuerdo, en la forma que se establece a continuación.

Objetivo general:

Asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3º) y cuarto (4º) año de educación media de los establecimientos designados para participar del Programa PACE, el acceso y acompañamiento de los estudiantes que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de estos.

Objetivos específicos:

- Permitir el acceso a la Educación Superior a estudiantes destacados en Educación Media, provenientes de contextos vulnerables, mediante la realización de acciones de preparación y apoyo permanente, y el aseguramiento de cupos, por parte de las Instituciones de Educación Superior participantes del Programa.
- Facilitar el progreso y retención de los estudiantes que accedan a la Educación Superior gracias al Programa PACE, a través de actividades de acompañamiento a desarrollarse por dos años.

SEGUNDO: Componentes

Los objetivos del Programa PACE se desagregan en tres componentes, que agrupan los principales ámbitos de acción: (1) Gestión operativa (GO); (2) Preparación en la Educación Media (PEM); y, (3) Acompañamiento en la Educación Superior (AES):

1. Componente Gestión operativa

El componente contempla el diseño e implementación de acciones transversales de gestión, articulación, vinculación, monitoreo, evaluación y retroalimentación, que permiten dar soporte y continuidad a las acciones de preparación en la educación media y de acompañamiento en la educación superior, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.

Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.

Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.

Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.

Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.

Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).

Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.

Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.

2. Componente Preparación en la Educación Media (PEM)

Este componente contempla el diseño e implementación de acciones dirigidas a todo el estudiantado de tercer (3º) y cuarto (4º) año medio, a fin de que desarrollen habilidades transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales. Además de ello, considera actividades de acompañamiento al proceso de exploración vocacional y de apoyo en el proceso de admisión a la educación superior, que permitan a las y los estudiantes, ampliar sus expectativas y configurar sus trayectorias postsecundarias, de acuerdo con sus necesidades, intereses y motivaciones.

Dado que las habilidades para el siglo XXI son parte del currículo nacional para 3º y 4º medio, pues están prescritas para la formación general, el reforzamiento de habilidades debiera verse favorecido mediante la facilitación de espacios, por parte de los establecimientos educacionales, para trabajar dichas habilidades dentro del aula, mediante la implementación de metodologías activas que favorezcan tanto la innovación docente, de sus prácticas pedagógicas, como la participación activa de las y los estudiantes en sus procesos de aprendizaje.

Este componente contempla las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.

Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.

Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales presentes en el estudiantado.

Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.

Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.

En el marco de la implementación de las actividades señaladas anteriormente, los establecimientos educacionales que la Institución acompañará son los siguientes:

N	RBD	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	REGION	COMUNA
1	611	LICEO DIEGO PORTALES	DE COQUIMBO	COQUIMBO
2	629	COLEGIO PABLO NERUDA	DE COQUIMBO	COQUIMBO

3	8500	LICEO INDUSTRIAL ELIODORO GARCIA ZEGERS	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO
4	8506	INSTITUTO COMERCIAL ELIODORO DOMINGUEZ DOMINGUEZ	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO
5	8518	LICEO ESTACION CENTRAL	METROPOLITANA DE SANTIAGO	ESTACIÓN CENTRAL
6	8812	LICEO INDUSTRIAL DE LA CONSTRUCCION VICTOR BEZANILLA SALINAS	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SANTIAGO
7	9861	CENTRO EDUC.MUNIC. DR. AMADOR NECHME R.	METROPOLITANA DE SANTIAGO	ESTACIÓN CENTRAL
8	9862	LICEO BICENTENARIO POLIVALENTE A N°71 GUILLERMO FELIU CRUZ	METROPOLITANA DE SANTIAGO	ESTACIÓN CENTRAL
9	9863	LICEO SANTIAGO BUERAS Y AVARIA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	MAIPÚ
10	9864	LICEO JOSE IGNACIO ZENTENO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	MAIPÚ
11	9867	CENTRO DE EDUC. TECN.PROFESIONAL CODEDUC	METROPOLITANA DE SANTIAGO	MAIPÚ
12	9887	ESCUELA EL LLANO DE MAIPU	METROPOLITANA DE SANTIAGO	MAIPÚ
13	9889	LICEO REINO DE DINAMARCA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	MAIPÚ
14	10076	COMPLEJO EDUCACIONAL PEDRO PRADO	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LO PRADO
15	10077	LICEO MUN. CENTRO EDUCACIONAL PUDAHUEL	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PUDAHUEL
16	10106	LICEO BICENTENARIO POETA PABLO NERUDA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	LO PRADO
17	10126	COMPLEJO EDUCACIONAL CERRO NAVIA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	CERRO NAVIA
18	10588	LICEO CARDENAL ANTONIO SAMORE	METROPOLITANA DE SANTIAGO	SAN BERNARDO
19	10696	LICEO TALAGANTE	METROPOLITANA DE SANTIAGO	TALAGANTE
20	10697	LICEO POLITECNICO DE TALAGANTE	METROPOLITANA DE SANTIAGO	TALAGANTE
21	10699	LICEO REPUBLICA DE GRECIA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	TALAGANTE
22	24889	LICEO BICENTENARIO MONSEÑOR ENRIQUE ALVEAR	METROPOLITANA DE SANTIAGO	PUDAHUEL
23	10087	LICEO REPÚBLICA DE CROACIA	METROPOLITANA DE SANTIAGO	CERRO NAVIA

3. Componente Acompañamiento en la Educación Superior (AES)

El componente contempla el diseño e implementación de acciones de acompañamiento en la educación superior, dirigidas a las y los estudiantes PACE habilitados, y que hayan concretado una matrícula en alguna de las instituciones en convenio, mediante cupo garantizado u otra vía, durante sus primeros dos años de formación para facilitar su progreso, permanencia y titulación, a través de la implementación de dispositivos que respondan a sus necesidades académicas y psicoeducativas, en modalidad presencial o virtual, las cuales se evidencian en un diagnóstico inicial, y cuya evolución se va observando a partir de la información que otorgan los sistemas de monitoreo y de alerta temprana implementados por la institución.

Así, las y los estudiantes que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en el acto administrativo que corresponda para el proceso de admisión 2025, podrán optar a los cupos ofrecidos por las instituciones de educación superior en convenio en carreras que se incluyan en la nómina oficial de carreras PACE para el proceso de admisión antes señalado.

En el caso de carreras o programas en los que se requiere acreditar aptitudes específicas de las y los postulantes, la presentación de exámenes médicos para certificar salud compatible, o alguna otra exigencia legal, los resultados de esta acreditación solo podrán ser de carácter habilitante específicamente para la carrera en cuestión (cumple con la habilitación para la carrera/no cumple con la habilitación para la carrera), y no traducirse en un puntaje adicional, puesto que no serán considerados para el cálculo del Puntaje Ponderado PACE.

Asimismo, la Institución, para el proceso de admisión 2025, deberá asegurar al menos un cupo por cada carrera ofertada vía centralizada en la o las sedes, en caso de tenerlas, en regiones donde se ubican los establecimientos educacionales que acompañará durante el año 2024. Con todo, la institución deberá asegurar un número mínimo de cupos equivalente al 20% de la matrícula 2024 del estudiantado de cuarto año de educación media, de los establecimientos educacionales indicados en el numeral 2 de esta misma cláusula, teniendo como base la matrícula registrada en el sistema SIGE, al último día hábil de abril del año 2024.

Los cupos ofertados deberán ser distribuidos considerando que, al menos, el 40% de los cupos totales PACE que ofrezca la institución se asignen dentro de las carreras que ofertan por admisión centralizada y que se encuentran en el 40% superior resultante al ordenar de mayor a menor los puntajes ponderados promedios de cada carrera. Para poder llevar a cabo lo anterior, el Ministerio en el momento en que informe el número de cupos que la Institución deba ofrecer, entregará además el listado de las carreras que pertenecen a este 40% por cada institución, considerando el proceso de admisión correspondiente al año anterior al presente convenio.

Este componente considera las siguientes actividades:

Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.

Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.

Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.

Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.

Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a las actividades de los tres componentes, señaladas en la presente cláusula.

TERCERO: Aporte del Ministerio de Educación

El Ministerio aportará a la Institución para el desarrollo y ejecución del presente convenio, una cantidad estimada de \$ 927.901.000 (novecientos veintisiete millones novecientos un mil pesos); que será transferida en dos (2) cuotas, de acuerdo con la modalidad que a continuación se indica:

1.- La primera cuota ascendente a \$ 372.249.000 (trescientos setenta y dos millones doscientos cuarenta y nueve mil pesos), se transferirá a la Institución, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, previa aprobación de la Programación Operativa, señalada en la cláusula quinta letra a), y que exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

2.- La segunda cuota estimada en \$ 555.652.000 (quinientos cincuenta y cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil pesos), se transferirá una vez presentado el primer Informe de Avance Semestral señalado en la letra b) de la cláusula quinta, entregada la última rendición de cuentas que corresponda al periodo y se haya rendido la totalidad de la primera cuota, y sólo una vez que se determine el monto

final en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación.

El monto final de esta segunda cuota será establecido mediante el acto administrativo correspondiente, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES).

La Institución deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al Ministerio de Educación, en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente instrumento.

Adicionalmente, la Institución deberá llevar contabilidad de los recursos destinados a la ejecución del presente convenio, de acuerdo con las normas vigentes y aplicando los mecanismos y prácticas que permitan una adecuada y transparente administración de los mismos y realizar rendiciones de cuentas mensuales, según se indica en cláusula séptima.

Asimismo, junto con el cumplimiento de los requisitos indicados, para proceder a la entrega de los recursos señalados en la presente cláusula, la Institución debe haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

CUARTO: Compromisos y Obligaciones de las Partes

Compromisos y obligaciones que asume la Institución:

1. Desarrollar y ejecutar la Programación Operativa que se adjunta al presente instrumento, conforme a lo señalado en este convenio.
2. Entregar al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, la Programación Operativa y los Informes de Avance e Informe Final, a que se hace referencia en la cláusula quinta del presente convenio.
3. Rendir cuenta del uso de los recursos aportados por el Ministerio de Educación, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente convenio.
4. Cumplir las obligaciones que le impone el presente convenio, bajo apercibimiento de que el Ministerio ponga término anticipado al mismo, según lo dispuesto en la cláusula sexta.
5. Destinar el aporte o recursos referidos en la cláusula tercera precedente, exclusivamente al desarrollo y ejecución del presente acuerdo, acorde a la Programación Operativa adjunta.
6. Restituir los recursos o excedentes de recursos no empleados y que no estén ejecutados, conforme a la cláusula undécima.
7. Facilitar la fiscalización que respecto del acuerdo le corresponda efectuar a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación, la Contraloría General de la República u otra instancia de control externo, de manera de acceder a la totalidad de los documentos que respalden y justifiquen los gastos realizados, los contratos y convenios celebrados con terceros, cuyos servicios hayan sido contratados para el cumplimiento del presente convenio y todo otro antecedente que diga relación con su objeto.
8. Para el desarrollo exitoso de la evaluación de la implementación del Programa, en caso de que le sea solicitado, la Institución colaborará con el Ministerio para permitir

el trabajo en terreno, que ayude a desarrollar eficientemente este trabajo, a través de encuestas y otros instrumentos, así como para la entrega de cualquier otra información que sea necesaria para llevar a cabo el proceso evaluativo.

9. Para las contrataciones de recursos humanos en el contexto de la implementación del programa, será responsabilidad de la Institución realizar el proceso de reclutamiento y selección de la persona más idónea para el puesto en cuestión, y cautelar el cumplimiento la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades. Para lo anterior, la Institución deberá contar con un procedimiento que permita salvaguardar que todas las personas que desempeñen labores relacionadas con el programa no figuren en la base de datos nacional del Registro de inhabilidades.

Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, durante la implementación del presente convenio se compromete a:

1. Transferir los recursos referidos en la cláusula tercera a la Institución una vez cumplidos los requerimientos administrativos que en la citada cláusula se indican.
2. Resolver consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a la Institución sobre la ejecución del presente convenio. Esta labor será llevada a cabo por la Subsecretaría de Educación Superior.
3. Otorgar asistencia técnica en la ejecución del presente convenio.
4. Facilitar reuniones de coordinación y seguimiento del Programa, durante toda la vigencia del presente acuerdo.
5. El Ministerio designa como contraparte técnica, a la Subsecretaría de Educación Superior, del Ministerio de Educación.

QUINTO: Programación Operativa e Informes de Avance Semestral y Final

La Institución entregará al Ministerio la Programación Operativa y los informes que se detallan a continuación:

- a) Programación Operativa:** que se adjunta al presente instrumento y contiene una planificación de las actividades a realizar durante la ejecución de este convenio, la que deberá ser aprobada por el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior.
- b) Informes de avance semestral:** que deberán dar cuenta del progreso del presente convenio y deberá ser entregado al Ministerio de Educación a más tardar transcurridos diez (10) días hábiles desde el término del periodo que comprende el informe respectivo. En términos concretos, estos informes deberán entregarse en los meses de enero y julio de cada año, teniendo presente que el primer informe deberá ser entregado en julio de esta anualidad.

El Ministerio comunicará a la Institución, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del informe respectivo, la recepción conforme o las observaciones generales y de forma que se detecten. La Institución dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio evaluará, en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción del informe respectivo, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el presente convenio, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del presente convenio, pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en este convenio, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de acciones remediales, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.
Insatisfactorio	El informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el presente convenio, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un plan de viabilidad, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación.

El Ministerio pondrá a disposición de la institución los formatos de los informes señalados, con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregarlos.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del presente convenio u otras características del mismo así lo ameritan.

SEXTO: Término anticipado del convenio.

El Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio en los siguientes casos:

- a) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del presente convenio, a una finalidad distinta a la comprometida.
- b) Retraso reiterado en la entrega de los informes señalados en la cláusula precedente del presente instrumento, cuando este sea imputable a la institución. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de 3 (tres) oportunidades.
- c) Obtener 2 (dos) informes consecutivos catalogados como insatisfactorios o tres con alerta de insatisfactorio en los términos de la cláusula quinta.

En el evento que el Ministerio por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, la Institución deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de total tramitación del acto que ponga término anticipado al presente Convenio. Para cumplir con esta obligación, la Institución tendrá un plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que pone término anticipado al presente convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por la Institución que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que, aun cuando no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

La adopción por parte del Ministerio de las medidas anteriores no dará derecho a indemnización alguna en favor de la Institución.

SÉPTIMO: Rendición de cuentas

La Institución rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio, mensualmente, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al mes que corresponda, y solo una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y el Ministerio haya hecho efectiva la transferencia de recursos.

El Ministerio, a través de la Unidad de Rendiciones de la División de Administración y Presupuestos de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, la Institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos respectivos a la observación y la Institución deberá restituir el monto observado a la cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, señalada en la cláusula tercera.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones a que hace referencia el párrafo anterior.

OCTAVO: Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere la Institución no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable la Institución, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio, en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial.

NOVENO: Contrato con Terceros

Para la ejecución del presente acuerdo, la Institución podrá celebrar contratos con terceros y las contrataciones que sean necesarias, limitándose a los servicios para la ejecución de las actividades que digan relación directa con el presente convenio. Además, se deberá exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, su adecuada ejecución y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio a dicho objetivo.

Las Partes dejan expresa constancia que la Institución será la única responsable ante terceros por los contratos que esta celebre en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO: Gastos

La Institución podrá utilizar los fondos transferidos por el Ministerio para financiar sólo gastos destinados exclusivamente a la ejecución del presente Convenio, tales como gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros gastos corrientes que se relacionen directamente con la ejecución del Convenio, obligándose a utilizar los fondos que se transfieren en la ejecución y desarrollo de las actividades en este contempladas y en la programación operativa.

En todo caso, el detalle de los gastos específicos del Proyecto son los siguientes: recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación y servicios de consultoría.

La División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior llevará un registro de las eventuales modificaciones que se realicen a los gastos específicos señalados en la presente cláusula.

UNDÉCIMO: Reembolsos de Excedentes

En caso de que se ponga término anticipado a la ejecución del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula sexta, la institución deberá restituir los recursos que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, en los plazos señalados en la misma cláusula sexta.

En el evento que no se utilicen todos o parte de los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del presente convenio, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición de cuentas establecida en la cláusula séptima del presente convenio.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse dichos reembolsos.

DUODÉCIMO: Plazos y Vigencia del Convenio

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia de 30 meses.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de su ejecución, el que no podrá exceder más allá del 31 de enero de 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación, a petición fundada de la institución, con a lo menos cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de término de la ejecución del presente convenio, podrá prorrogar hasta por dos (2) meses adicionales el plazo de su ejecución y de su vigencia, contados desde la fecha de término de la ejecución y de la vigencia, respectivamente, establecidas en el presente instrumento.

No obstante lo señalado precedentemente, las Partes declaran que por razones de buen servicio, que dicen relación con la continuidad, programación y calendarización de las actividades comprometidas, las cuales no pueden quedar interrumpidas y considerando que la implementación del Programa debe llevarse a cabo durante el año escolar, el presente convenio podrá ser implementado desde la suscripción del mismo, en todo aquello que no diga relación con transferencia de recursos, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

DÉCIMO TERCERO: Nombramiento y Personerías

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 136, de 2022, del Ministerio de Educación.

DÉCIMO CUARTO: Prórroga de la competencia

Para todos los efectos legales las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: Anexo

Se acompaña como Anexo la Programación Operativa firmada por la Jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

FDO.: RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN.”.

ANEXO

Programación Operativa [PO]

PACE 2024

DATOS GENERALES

Nombre institución:	Universidad de Santiago de Chile
RUT institución:	60.911.000-7
Dirección casa central institución:	Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, Estación Central
Duración de la propuesta:	23 meses (marzo 2024 – enero 2026)

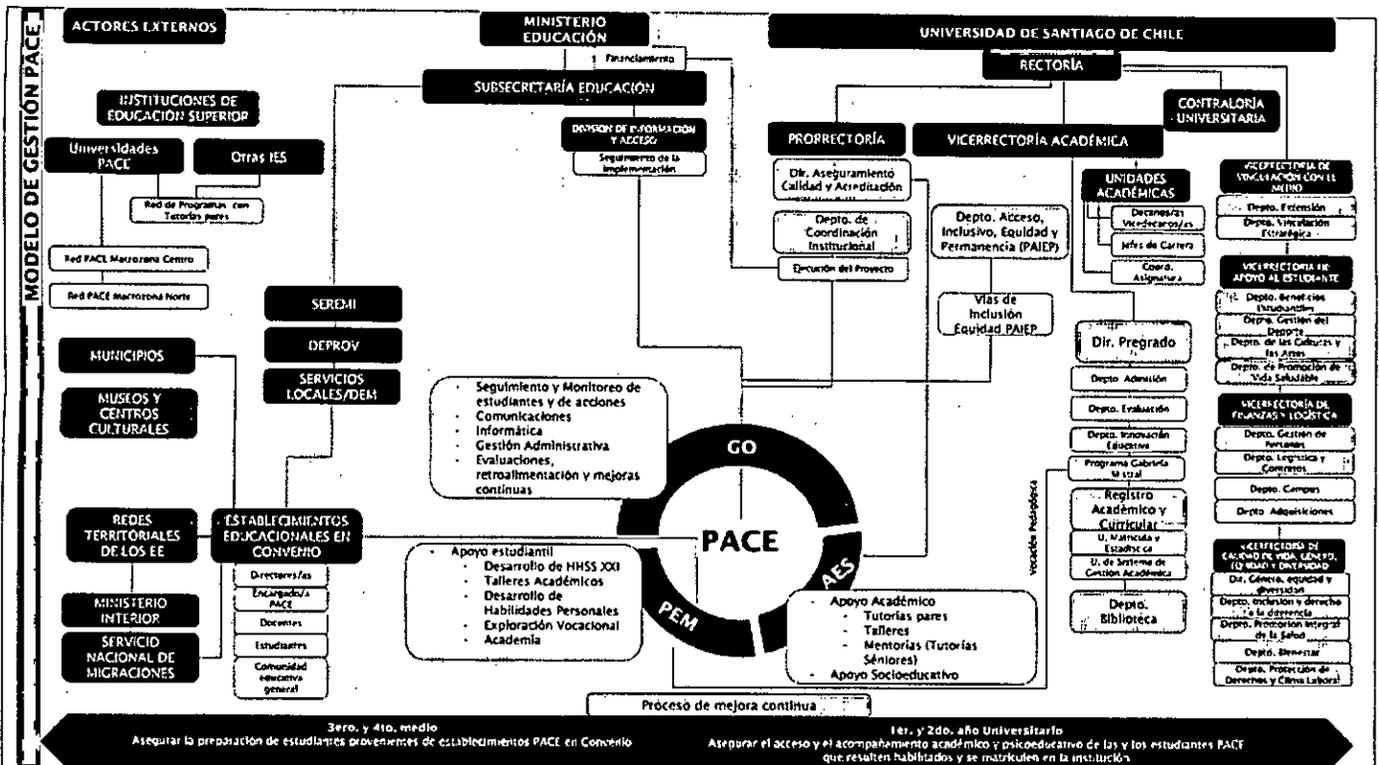
Las propuestas deben ser autoexplicativas, conteniendo toda la información necesaria para su comprensión. En el caso de las siglas o acrónimos, éstos deberán explicitar su significado en la primera aparición, ya sea en el cuerpo del texto o a pie de página.

1. MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA

El modelo de gestión PACE USACH, permite organizar la implementación del Programa para el cumplimiento de los compromisos asumidos entre la Universidad de Santiago de Chile y el Ministerio de Educación y se diseña según los términos de referencia (TdR) PACE 2024.

Para elaborar este Modelo, se han definido los actores claves, involucrados en la implementación del Programa para cumplir con los objetivos comprometidos, identificando primero que todo, la orgánica interna de la Universidad, en segundo lugar la relación con el Ministerio de Educación y por último los otros actores relevantes externos, que permiten la ejecución de la Política.

El modelo de gestión propuesto por el PACE-USACH es el siguiente:



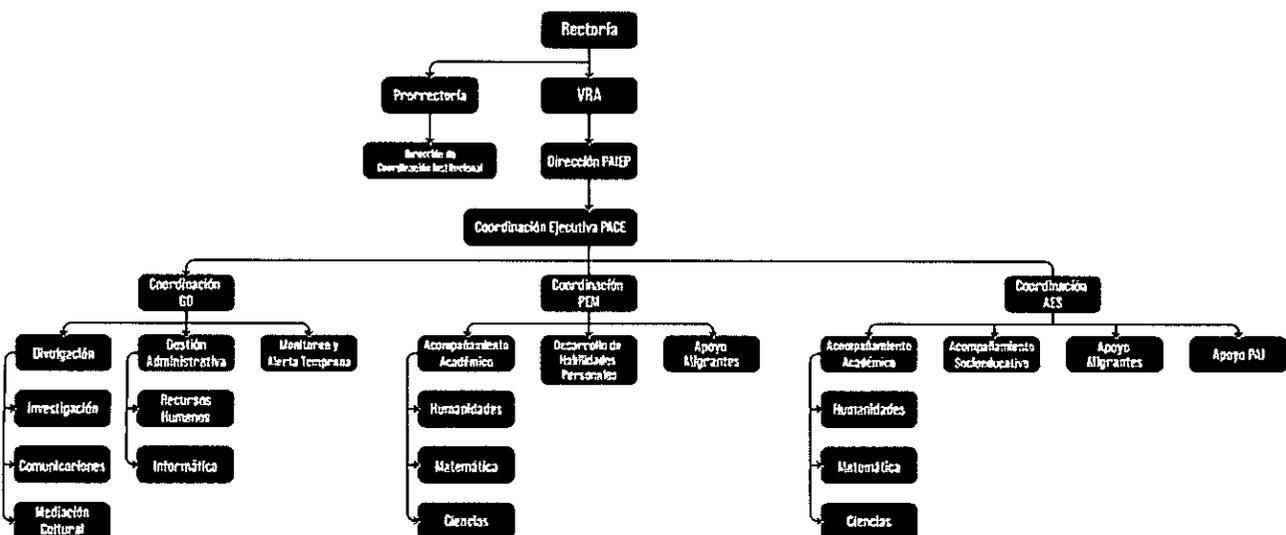
El Programa PACE es una política del Ministerio de Educación, cuyo objetivo es asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero y cuarto año de educación media de establecimientos designados para participar del Programa; así como también, el acceso y acompañamiento de los y las estudiantes PACE que resulten habilitados y que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr su titulación; para esto, el Ministerio entrega lineamientos de implementación a través de los TdR, así como el financiamiento para la ejecución de las acciones; de esta manera, las bases para el funcionamiento del Programa, están dadas desde el Ministerio de Educación, a través de la subsecretaría de Educación y específicamente de la División de Información y Acceso, desde donde se hace seguimiento de la implementación de la Política. Es así como se establece un compromiso formal entre la Universidad de Santiago de Chile y el Ministerio de Educación y una coordinación continua, a través de una comunicación directa, reuniones de entrega de información y consultas, reuniones de seguimiento, entregas de informes de avance del proyecto, entre otras acciones que permiten establecer las bases técnicas y administrativas del PACE.

A nivel institucional, PACE es un proyecto que se ejecuta presupuestariamente desde el Departamento de Coordinación Institucional (DCI), perteneciente a la Prorectoría y académicamente desde el Departamento de Acceso Inclusivo, Equidad y Permanencia (PAIEP), dependiente de la Vicerrectoría Académica, lo que le permite estar inserto en la estructura orgánica de la Universidad.

De esta manera, el PACE establece vinculaciones intrainstitucionales que permitan cumplir con los requerimientos y monitoreos internos institucionales, tales como los procesos de contratación del equipo, cuyas contrataciones a honorarios o por contrata son definidos por procesos de la Dirección de Gestión de Personas, al igual que los procesos de compras y adquisiciones que responden a los criterios de la Dirección de Logística y Contratos, los que además, son visados por el área jurídica institucional y la Contraloría Universitaria.

Para la gestión de recursos humanos, compras y otros, El Programa cuenta con el acceso a plataformas de gestión institucional, como lo son el Sistema de Trazabilidad de Documentos (STD), Peoplesoft, SIAPER; adicionalmente, según la pertinencia y los periodos críticos de implementación de acciones específicas, se sostienen reuniones según los requerimientos, por ejemplo, en el caso de los procesos de admisión y matrícula con el Departamento de Admisión y con el Departamento de Beneficios o en el período de seguimiento y monitoreo del área de alerta temprana, a través de reuniones periódicas con Dirección de registro Curricular y académico. Otra unidad que cobra relevancia, es la Dirección de aseguramiento de calidad y acreditación, dado que las actividades del componente AES, están incluidas en el Sistema de Gestión de Calidad de la Institución y sometidas a los procesos de auditorías tanto internas como externas y a continuas revisiones para el diseño e implementación de planes de mejora, según la pertinencia.

La ejecución del Programa está a cargo de un equipo liderado por una Coordinación Ejecutiva y tres coordinaciones, una por cada uno de los componentes definidos en los TdR, siendo dichas coordinaciones responsables de coordinar y liderar las acciones del equipo PACE, que implementan las acciones comprometidas para el cumplimiento de los objetivos, adicionalmente, se encargan de monitorear la ejecución de las actividades. Este equipo Coordinador, cuenta adicionalmente con encargados/as de las distintas áreas de trabajo que tiene PACE: Área Académica (Ciencias, Matemática y Humanidades y Ciencias Sociales), Área Socioeducativa y Área de Acompañamiento y Alerta temprana y con profesionales ejecutores de las distintas acciones. El equipo también está conformado por profesionales transversales que apoyan en las áreas de: Comunicaciones, Gestión Administrativa y de Recursos Humanos, Informática, Divulgación y Mediación Cultural.



Respecto a la estructura de funcionamiento del Programa, también se define según los TdR, para cada uno de los componentes PACE; de esta manera, el componente de Gestión Operativa, considera el diseño, planificación e implementación de acciones transversales que permiten la gestión de los recursos humanos y de los recursos financieros; realizando acciones para la definición y conformación de los equipos que permitan la correcta ejecución del programa, como también gestionar las capacitaciones según las necesidades del equipo coordinador y ejecutor y la definición y posterior implementación de un plan de adquisiciones, acorde con el plan de gastos entregado por el Ministerio.

Se definen nuevos actores claves y se fortalecen las vinculaciones intrainstitucionales y extrainstitucionales necesarias para el óptimo funcionamiento de las actividades a realizar, según lo descrito anteriormente.

Con el fin de poder dar a conocer el programa, sus objetivos y alcances, se diseña un plan de Divulgación a través de la generación de conocimiento, difusión y socialización; que permite posicionar al programa y las acciones comprometidas mediante distintas estrategias de comunicación.

Además, se lleva a cabo el monitoreo de participación de las y los estudiantes en las acciones que se implementan en el programa tanto para las y los estudiantes de Enseñanza Media como los y las estudiantes PACE de la Universidad de Santiago. Para poder dar continuidad y soporte a las actividades comprometidas en el proyecto, se realiza seguimiento y monitoreo de cada una de las actividades planificadas, permitiendo el cumplimiento de los objetivos del programa. Junto a lo anterior, se realizan periódicamente procesos evaluativos entre los que se mide la satisfacción y el seguimiento a las acciones.

Respecto a otros actores claves para la implementación de la iniciativa, se señala que actualmente son 29 instituciones de Educación Superior adscritas al programa PACE, entre las que se conforma una red de trabajo debido a que entre las definiciones del programa, están el acceso a la Educación Superior en cualquiera de las Instituciones en convenio, independiente de la Universidad que acompañó al estudiantado en el componente PEM, de esta manera, existe una alianza que se materializa a través de la vinculación con la Subsecretaría de Educación, las SEREMI, SLEP, DEPROV, Municipios y otros actores públicos y privados en red con los establecimientos, que se sostienen a través de mesas de trabajo permanentes en el territorio, con el fin de fortalecer los vínculos. Adicionalmente, con estos actores externos, se mantienen reuniones periódicas para el fortalecimiento del trabajo en red.

Sumado a lo anterior, el PACE de la Universidad de Santiago de Chile participa en las mesas de trabajo de la Macrozona Centro PACE y de la Macrozona Norte PACE, debido al convenio con establecimientos educacionales en las regiones Metropolitana y de Coquimbo, en este caso, las acciones de trabajo se realizan a través de reuniones periódicas que permiten compartir experiencias, fortalecer alianzas de trabajo y organizar encuentros PACE que buscan promover la generación de conocimientos y posicionamiento de esta política pública.

A partir de la red PACE, surgen mesas de trabajo mensuales, que abordan aspectos transversales tales como: estrategias de comunicaciones para el posicionamiento, y divulgación de las acciones como política pública y especialmente la organización de la Feria de exploración vocacional "ven a Elegir", que se realiza dentro de la red de la macrozona centro. Otra mesa que surge desde esta red, está focalizada en promover el apoyo a estudiantes migrantes, aquí se trabaja colaborativamente en estrategias que permitan la regularización de situación migratoria de estudiantes de los establecimientos educacionales en convenio. En este mismo sentido, se definen reuniones con el Servicio Nacional de Migraciones para la capacitación del equipo y comunidades escolares, así como la coordinación de operativos territoriales para el levantamiento de información y acompañamiento a la regularización de los y las estudiantes extranjeros, de los establecimientos en convenio.

Dentro de toda la estructura señalada anteriormente, se inserta el funcionamiento del PACE, para dar respuesta a los compromisos establecidos con el Ministerio.

En el caso del trabajo con los Establecimientos Educacionales, que son actores clave para la implementación de los objetivos PACE, se establecen reuniones periódicas, implementación de acciones planificadas en conjunto,

mesas técnicas que promueven instancias de diálogo con las comunidades educativas y la pertinencia de las acciones en los distintos territorios.

El componente de Preparación en la Enseñanza Media (PEM), tiene por objetivo diseñar e implementar acciones de acompañamiento para estudiantes de 3o y 4o medio que permitan el desarrollo de habilidades/competencias transversales, cognitivas, intrapersonales e interpersonales así como también actividades de exploración vocacional y apoyo en la postulación a la Educación Superior.

Para el diseño, planificación e implementación de los acompañamientos a los y las estudiantes de 3º y 4º medio de los establecimientos educacionales en convenio con el programa, la coordinación de preparación en la Enseñanza Media (PEM) en conjunto con equipos directivos y encargados PACE de los establecimientos educacionales, seleccionan las habilidades del siglo XXI que se desarrollarán, así como, las asignaturas y espacios en los que se llevarán a cabo los acompañamientos que se implementarán durante el periodo de ejecución del programa. La coordinación PEM en conjunto con los y las encargados/as de áreas (académicas y socioeducativas) y el equipo, diseñan las acciones de acompañamientos a implementar durante el año, de acuerdo a las necesidades manifestadas por cada establecimiento. Las actividades se implementan para el 100% de los y las estudiantes dentro del horario escolar y fuera del horario escolar (Academias).

Por otra parte, para el diseño de los acompañamientos en la Educación Superior (AES), la coordinación del componente junto a los y las encargados/as de áreas, en conjunto con el equipo ejecutor, definen y planifican un plan de inducción y acompañamiento para aquellos/as estudiantes habilitados para postular a los cupos PACE que se hayan matriculado, por cupos garantizados o por otras vías de admisión. La planificación contempla la inducción y diagnóstico de las y los estudiantes PACE matriculados en la USACH y el acompañamiento académico y socioeducativo mientras las y los estudiantes cursan sus dos primeros años en la Educación Superior. Las acciones de acompañamiento académico, se basan en nivelar en contenidos académicos pertinentes a las respectivas carreras del estudiantado, pueden ser presenciales y/o virtuales y se dividen en tutorías pares académicas, asesorías académicas y talleres académicos (todas desarrolladas por tutores/as pares, que son estudiantes de cursos superiores que pasan por un proceso de capacitación en aspectos metodológicos, disciplinares y socioeducativos y son acompañados permanentemente por mentores del equipo PACE) y mentorías individuales y/o grupales (realizadas por mentores del equipo PACE de diferentes disciplinas o por académicos de la Universidad). Las acciones socioeducativas (realizadas por profesionales del equipo PACE) son atenciones individuales, talleres, consejerías y encuentros y su objetivo es trabajar aspectos no académicos que puedan influir en la permanencia de las y los estudiantes. Se suman además a este acompañamiento tutores pares socioeducativos que trabajarán aspectos de integración a la Universidad desde su propia experiencia. Todas las acciones de acompañamiento son monitoreadas permanentemente por el equipo de Seguimiento y Alerta Temprana, en aspectos académicos y de participación en las distintas acciones de acompañamiento. Además, a través de los diagnósticos, se espera identificar a estudiantes que requieran apoyos específicos y brindar acompañamiento a través de Planes de Acompañamiento Individual.

Un proceso importante y transversal de las acciones, que se lleva a cabo desde PACE, es la implementación del Plan de acompañamiento a la postulación y matrícula, que busca proporcionar herramientas al estudiantado, para que aprovechen al máximo las oportunidades que les ofrece el Programa, así como, informar y vincular con los procesos institucionales y estatales para acceso a la educación superior y alternativas de financiamiento.

Como se señaló anteriormente, todas las acciones implementadas en los componentes están permanentemente siendo monitoreadas, evaluadas y retroalimentadas, con el fin de ir generando mejoras continuas a todos los procesos involucrados en el cumplimiento de la Programación Operativa.

2. PLAN DE TRABAJO: COMPONENTES, ACTIVIDADES E INDICADORES

El plan de trabajo considera actividades, medios de verificación e indicadores para la elaboración de la propuesta, los cuales se encuentran establecidos para cada componente.

Componente: Gestión operativa (GO)	Medios de Verificación			
	Año 1		Año 2	
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025
Actividad 1: Conformación/ratificación del equipo coordinador y ejecutor PACE.	Contratos coordinador y ejecutor firmados (incluir perfiles de cargo).			Informe final de implementación del componente.
Actividad 2: Definición/actualización e implementación del programa de capacitación del equipo PACE.	Programa de capacitación/actualización del equipo PACE (levantamiento del plan de capacitación, detallar objetivos y cursos).	Informe ⁵ anual de implementación del programa de capacitación (el nivel de participación, que profesionales de las acciones de capacitación, el nivel de aprobación del plan de capacitación y un análisis de resultados y desafíos del programa).		
Actividad 3: Definición e implementación del plan de contratación de servicios.	Plan anual contratación de servicios.	Informe anual de implementación Plan de contratación de servicios.		
Actividad 4: Definición e implementación del programa de difusión, información y posicionamiento del PACE.	Programa de difusión, información y posicionamiento.	Informe anual de implementación del programa de difusión.		
Actividad 5: Definición/actualización e implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.	Protocolos de articulación intrainstitucional.	Informe anual de implementación de los protocolos de articulación intrainstitucional.		

⁵ Para todos los informes de los tres componentes, además de los aspectos específicos que se indican, se debe incluir apartado de análisis, conclusiones y desafíos para la mejora.

<p>Actividad 6: Definición/actualización e implementación de mecanismos formales de vinculación extrainstitucional.</p>	<p>Acuerdos de vinculación.</p>	<p>Informe anual de implementación de los Acuerdos de vinculación.</p>	
<p>Actividad 7: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de monitoreo del programa (GO, PEM y AES).</p>	<p>Mecanismos e instrumentos de monitoreo de las actividades del programa. Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	<p>Informe semestral que incluye los resultados de monitoreo del programa GO, PEM y AES.</p>	
<p>Actividad 8: Definición e implementación del sistema de alerta temprana del estudiantado AES.</p>	<p>Sistema de alerta temprana del estudiantado AES. Informe semestral del avance académico de estudiantes AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	<p>Informe semestral del avance académico del estudiantado AES (debe incluir las variables definidas para el sistema de alerta temprana, tales como: asistencia a las acciones del programa, solicitudes de apoyos psicosociales, entre otras).</p>	
<p>Actividad 9: Definición/actualización e implementación de mecanismos e instrumentos de evaluación y retroalimentación del programa.</p>	<p>Mecanismos de evaluación y retroalimentación.</p>	<p>Informe anual de evaluación y retroalimentación del programa (incluye documentos con instrumentos y evaluación de la satisfacción de las comunidades educativas en PEM y AES, y efectos asociados a las acciones desarrolladas).</p>	

Componente: Preparación en la Educación Media (PEM)	Medios de Verificación					
	Año 1			Año 2		
	Semestre 1 Jun. 2024	Semestre 2 Dic. 2024	Semestre 1 Jun. 2025	Semestre 2 Dic. 2025		
<p>Actividad 1: Definición de habilidades transversales a trabajar con el estudiantado PEM y asignaturas en las cuales se desarrollará dicho trabajo, en conjunto con directivos y docentes de cada establecimiento.</p> <p>Actividad 2: Definición e implementación del plan de acciones pedagógicas para el reforzamiento de habilidades transversales, en conjunto con directivos de establecimientos y docentes de asignaturas.</p> <p>Actividad 3: Definición e implementación del plan de detección y abordaje de requerimientos educativos especiales presentes en el estudiantado.</p>	Informe que incluya actas de acuerdo (con habilidades y asignaturas definidas por cada establecimiento educacional).	Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.				
	Consolidado Planes de acción pedagógica de los establecimientos educacionales. Informe semestral de implementación del Plan de Acciones Pedagógicas.	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales (requerimientos de apoyos y/o de necesidades educativas especiales, presentes en el estudiantado de los establecimientos que acompañan, plan de abordaje que detalle acciones y/o ajustes pertinentes para asegurar la participación de todo el estudiantado).	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.			
	Informe semestral de implementación del plan de requerimientos de apoyos adicionales y/o de necesidades educativas especiales.					

<p>Actividad 4: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (Informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantiles TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional (Informe de bitácoras o instrumento similar, detalle sobre el desarrollo de acciones dirigidas a familias respecto a temas como: regularización migratoria, proceso de prácticas estudiantiles TP, beneficios estudiantiles, admisión a la educación superior).</p>	
<p>Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p> <p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	<p>Informe semestral de implementación del Plan de acompañamiento a la exploración vocacional pedagógica.</p>	
<p>Actividad 6: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Plan de acompañamiento a la postulación a la educación superior.</p>	<p>Informe de implementación del plan de acompañamiento a la postulación.</p>	

Medios de Verificación			
		Año 2	
		Año 1	
		Semestre 1 Jun. 2024	
		Semestre 2 Dic. 2024	
		Semestre 1 Jun. 2025	
		Semestre 2 Dic. 2025	
Componente: Acompañamiento en la Educación Superior (AES)	Plan de inducción a la educación superior. Informe de implementación del plan		
Actividad 1: Definición e implementación del plan de inducción a la educación superior.			

	de inducción a la educación superior.				
Actividad 2: Definición/actualización y aplicación de los mecanismos e instrumentos de diagnóstico académicos y psicoeducativos del estudiantado PACE matriculado.	Compendio de mecanismos e instrumentos diagnósticos.	Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.		Informe anual de diagnóstico académico y psicoeducativo de las y los estudiantes.	
Actividad 3: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento académico.	Plan de acompañamiento académico general. Planes de acompañamiento académico individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento académico general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.	
Actividad 4: Definición/actualización e implementación del plan de acompañamiento psicoeducativo.	Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Planes de acompañamiento psicoeducativo individuales.	Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.		Informe anual de implementación del Plan de acompañamiento psicoeducativo general. Informe anual de implementación de los Planes de Acompañamiento Individual.	
Actividad 5: Definición e implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula en la educación superior.	Plan de acompañamiento a la admisión y matrícula. Informe de implementación del plan de acompañamiento a la admisión y matrícula.				

2.1. INDICADORES DE RESULTADOS COMPROMETIDOS						
Nombre de Indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base	Meta Año 1	Meta Año 2	Medio de Verificación⁶	Periodo de información⁷
Retención de estudiantes AES cohorte 2024	(N° de estudiantes AES cohorte 2024 matriculados en el año 2025/ N° de estudiantes AES cohorte 2024) *100	74%	74%	60%	Informe institucional de retención de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos durante el año académico t ⁸	N° de estudiantes AES cohorte 2024 que reprobaban 40% o más de los créditos inscritos en el año académico t/ N° de estudiantes AES cohorte 2024	0,38	0,38	0,35	Informe institucional de aprobación y reprobación de estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 2 - año 1 Semestre 2 - año 2
Tasa de estudiantes AES cohorte 2024 por tutor(a) par	N° de estudiantes AES cohorte 2024/ N° de tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024 en el año t	2,6	2,6	4,0	Informe institucional de contrataciones tutores(as) pares que atienden a estudiantes AES cohorte 2024.	Semestre 1 año 1. Semestre 1 año 2.

⁶ En caso de agregar algún otro indicador (máximo 2), considerar que los medios de verificación, debe ser precisos y concretos, y que apunten directamente al cumplimiento del indicador.

⁷ Corresponde al periodo en el cual debe ser informado el resultado del indicador.

⁸ Año t corresponde al año de medición.

3. ESTIMACIÓN RESUMIDA DE RECURSOS [EN MILES DE PESOS - \$M].

La siguiente estimación de recursos debe ser entregada en términos porcentuales **considerando un porcentaje en todos los ítems** (no necesariamente en cada subítem, sino solo en los grandes ítems), puesto que aún no se cuenta con los montos finales de cada convenio. En los convenios se estipula el monto estimado, el cual depende de la resolución exenta que determina montos y cobertura, y que debe ser aprobada, cada año, por DIPRES. El monto definitivo de la PO y del convenio se establecerá, mediante el acto administrativo, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el SIES.

ÍTEM	SUBÍTEM	% de gasto asociado a cada ítem
RECURSOS HUMANOS	Contratación de académicas(os)	0
	Contratación de docentes	0
	Contratación de equipo de gestión	66%
	Contratación de ayudantes y tutoras(es)	15%
	Otras contrataciones	1%
GASTOS ACADÉMICOS	Visita de especialista	1%
	Actividades de Formación y especialización	1%
	Actividades de Vinculación y gestión	4%
	Movilidad estudiantil	1%
	Asistencia a reuniones y actividades académicas	2%
	Organización de actividades, talleres y seminarios	3%
	Fondos concursables	0
GASTOS DE OPERACIÓN	Servicios de mantenimiento, reparación, soporte y seguros	0
	Materiales pedagógicos e insumos	1%
	Servicios de apoyo académico y difusión	2%
	Otros gastos pertinentes al proyecto	2%
	Impuestos patentes y otros pertinentes del ámbito asociados al proyecto	0
	SERVICIOS DE CONSULTORIA	Consultorías
Total		100%

Firmado por la jefatura de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior.

ARTÍCULO TERCERO: Impútese el gasto que irrogue el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.03.052 glosa 10 correspondiente a la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público, para el año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto Exento que aprueba convenios de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y las instituciones que indica, en el marco de la ejecución de recursos para el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024).



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Universidad de Los Lagos y a Universidad de Santiago de Chile	2
- División de Información y Acceso, SUBESUP	1
- Gabinete Subsecretario de Educación Superior	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
Total	8

Expediente SGD 7026-2024